JGE58/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral en juntas ejecutivas locales y se designa a quien ha resultado ganador del concurso de incorporación en modalidad de oposición en cargos y puestos distintos a vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales.

Considerando

- 1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
- 3. Que el artículo 89, incisos i) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados, así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del

- Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 4. Que el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar, entre otros, el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
- 5. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, el Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
- 6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto referido, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo y de la Evaluación Global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
- 7. Que en el artículo 51 del citado ordenamiento estatutario, se define a la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este, por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
- 8. Que el artículo 53 del Estatuto citado, señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado.
- 9. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del ordenamiento estatutario, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan. En ese mismo dispositivo estatutario se señala que los directores ejecutivos y los vocales

- ejecutivos de las juntas locales ejecutivas pueden solicitar, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área.
- 10. Que se ha informado permanentemente a la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre las solicitudes de cambios de adscripción formuladas por los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 11. Que en el mes de julio del 2004 dieron inicio los trabajos relacionados con el concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes distintas a vocal ejecutivo, el cual se encuentra regulado en los artículos 36, 60 y 61 del ordenamiento Estatutario, y que establece que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, es la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio Profesional Electoral; que dicho concurso consiste en un conjunto de procedimientos que busca asegurar la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral; que es público y procura la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes; y que, para tal efecto, la Junta General Ejecutiva expedirá una convocatoria pública que se difundirá en los estrados ubicados en las juntas ejecutivas locales, distritales y oficinas centrales del Instituto y, al menos, en un diario de amplia circulación nacional y uno local de la entidad correspondiente.
- 12. Que asimismo, el artículo 58 del Estatuto citado dispone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará, de manera permanente, el cumplimiento del procedimiento para la ocupación de vacantes y que también podrá presentar las observaciones que considere pertinentes y solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe respecto de las inconformidades existentes sobre el cumplimiento del procedimiento.
- 13. Que el artículo 64 del Estatuto vigente dispone que la Junta General Ejecutiva fijará, por medio de un acuerdo los términos en que se llevará a cabo el procedimiento de incorporación para ocupar los cargos o puestos distintos al de vocal ejecutivo
- 14. Que por su parte, el artículo 66 del ordenamiento estatutario establece que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

- 15. Que como lo dispone la norma con fecha 15 de junio de 2004 la Junta General Ejecutiva aprobó el Procedimiento de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral distintas a vocal ejecutivo en juntas locales y distritales, y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se establecieron las bases para la selección de aspirantes; designación de ganadores y nombramientos en cargos o puestos distintos a vocal ejecutivo por la vía del concurso de incorporación; los lineamientos generales para el diseño de los exámenes; las diversas fases del concurso; así como los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso.
- 16. Que con la finalidad de adecuar el procedimiento citado al Acuerdo del Consejo General por medio del cual reguló el concurso de incorporación de vocal ejecutivo de juntas locales y distritales, se aprobó una modificación al citado Procedimiento, la cual fue aprobada por la Junta General Ejecutiva el 28 de junio de 2004.
- 17. Que en la misma fecha citada en el considerando anterior, la Junta General Ejecutiva aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas distintas a vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral que en ese momento se encontraban vacantes, la cual fue publicada en diarios de circulación nacional y local el 3 de julio del 2004, así como en la página de Internet del Instituto con el propósito de lograr la más amplia difusión del concurso.
- 18. Que de conformidad con diversas disposiciones establecidas en el Estatuto vigente, el Procedimiento aprobado y la Convocatoria a que se ha aludido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas, y cumplir con el procedimiento previsto para el concurso, de lo que oportunamente se informó a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva en los términos aplicables.
- 19. Que entre el 12 de julio y el 20 de agosto del 2004, se llevó a cabo la inscripción de aspirantes, la verificación de requisitos, la valoración curricular y el periodo de presentación de observaciones sobre el cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos e internos por parte de los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

- 20. Que los exámenes de conocimientos generales para aspirantes externos se elaboraron y aplicaron los días 13 y 18 de septiembre del 2004, respectivamente, con la presencia, en calidad de observadores, de integrantes o representantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; y que asimismo, el 15 de octubre del mismo año, se dieron a conocer los resultados de tales exámenes, también en presencia de representantes o integrantes de los dos órganos citados.
- 21. Que los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo o puesto distinto al de vocal ejecutivo se confeccionaron y aplicaron los días 26 y 30 de octubre de 2004, respectivamente, y cuyos resultados se pudieron conocer en sesión convocada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el 5 de noviembre del mismo año, a la que fueron invitados los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- 22. Que una vez conocidas las calificaciones de los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo o puesto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la determinación del conjunto de aspirantes que accederían a la etapa de entrevistas, tomando en cuenta los méritos extraordinarios que, en su caso, pudieran tener los candidatos internos.
- 23. Que sobre la base de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 64, fracción III, del Estatuto y en el punto III.2 del Procedimiento ya enunciado, durante enero y febrero del año en curso, se realizaron las entrevistas a los aspirantes con mejores calificaciones que arribaron a dicha etapa del concurso.
- 24. Que con base en las calificaciones otorgadas por cada entrevistador, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral obtuvo los promedios ponderados de la etapa de entrevistas e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del concurso de incorporación para ocupar las plazas vacantes distintas a vocal ejecutivo sujetas a concurso, tomándose en consideración los criterios que al efecto prevé el Estatuto vigente, el Procedimiento que regula el concurso y la Convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.
- 25. Que conforme a lo establecido en la normatividad que regula el concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes distintas a vocal ejecutivo, se

estableció que, en el caso, de que durante la realización del concurso de incorporación o durante el periodo de vigencia de resultados se generen algunas vacantes, se cubrirían con aquellos aspirantes que hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del ganador por lo que se determinó elegir al aspirante con el mejor promedio para ocupar la vacante generada, en vista de la solicitud de la C. Nora Alicia Martínez Morales, quien se desempeña como Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, para cambiar de cargo y adscripción en la vacante de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 Distrito en la misma entidad.

- 26. Que de conformidad con la lista de resultados, que oportunamente se dio a conocer a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, se determinaron los nombres de los aspirantes que obtuvieron las calificaciones finales más altas y, por lo tanto, han resultado ser los candidatos idóneos para ser designados como ganadores del concurso referido. En tal sentido, la Junta General Ejecutiva acordó proponer su designación formal en términos de lo establecido en los Acuerdos JGE101/2004 y JGE114/2004 aprobados por el propio órgano de dirección el 15 y 28 de junio del 2004, respectivamente.
- 27. Que el Procedimiento del concurso aprobado establece que la Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria y sean solicitadas por los aspirantes que resulten ganadores. Sobre esa base, se ha considerado pertinente readscribir a miembros del Servicio Profesional Electoral que integran las juntas ejecutivas locales en aquellas plazas vacantes sujetas a concurso para lograr una adecuada integración de las juntas y tomando en consideración la idoneidad del personal para ocupar el cargo o puesto.
- 28. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral que integran las juntas ejecutivas locales y a la designación del candidato que ha resultado ser ganador del concurso de incorporación para ocupar la plaza generada en el cargo exclusivos del Servicio distintos a vocal ejecutivo, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafo 1, incisos i) y j) y 171, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 9, 34, 35, 36, 37, 51, 53, 58, 60, 61, 63, 64, 66 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, aprobada por la Junta General Ejecutiva el 28 de junio de 2004, y los Acuerdos JGE101/2004 y JGE 114/2004; de la Junta General Ejecutiva aprobados el 15 y 28 de junio del 2004, respectivamente, la Junta General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente.

Acuerdo

Primero. Se readscribe a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos en vocalías de juntas locales distintas a vocal ejecutivo, como a continuación se indica:

No.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
1	Anaya Lechuga Jorge	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca
2	Ozuna Henning Víctor Manuel	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit
3	Vilchis Martínez José Carlos	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California
4	Carrillo Velasco Luis Arturo	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo

Segundo. Se designa ganador del concurso de incorporación para ocupar la plaza vacante generada en el cargo exclusivo del Servicio al aspirante que se lista y conforme a la adscripción siguiente:

No.	Nombre	Adscripción
1	Patiño Arroyo Miguel Angel	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a notificar a las personas mencionadas en los puntos anteriores, a efecto de que a partir del primero de julio del año en curso, asuma las funciones inherentes al cargo al que se les ha adscrito.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con base en las readscripciones y designación aprobada en el presente Acuerdo, expida los nombramientos y los oficios de adscripción correspondientes.

Quinto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración brindará el apoyo necesario a los miembros del Servicio motivo de este Acuerdo a efecto de que realicen los trámites y previsiones que se derivan del cumplimiento del mismo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA